



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## CONVENIO N° 01-2025

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "EMILIA BARCIA BONIFFATTI" Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 1103 "ELVIRA GARCIA Y GARCIA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA PÚBLICA "EMILIA BARCIA BONIFFATTI", con RUC N.° 20331076091, con domicilio legal en Av. Víctor Criado Tejeda N.° 2712, Urb. Elio, Lima, debidamente representada por la señora KATIA NIÑOZCA FLORES LEDESMA, DIRECTORA GENERAL, identificada con DNI N.° 20022551, designada por Resolución Directoral Regional N.° 00117-2025- DRELM, de fecha 23 de enero de 2025, y con facultades para suscribir el presente Convenio; y de la otra parte, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 1103 "ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA", con RUC N.° 20502771192, con domicilio legal en Av. del Río 191, Pueblo Libre, debidamente representado por el señor RAÚL HUMBERTO HUANCAYA NAVARRO, DIRECTOR GENERAL, identificado con DNI N.° 21263603, designado con Resolución Directoral N° 05373-2023-UGEL03 de fecha 31 de julio de 2023; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1 La ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA PÚBLICA "EMILIA BARCIA BONIFFATTI": Es una institución superior pedagógica pública que brinda formación inicial docente conducente a la obtención del grado de bachiller, título profesional y otros dentro del marco jurídico de la Ley N.° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y la carrera pública de sus docentes; así como del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30512 Ley institutos y escuelas de educación superior y la carrera pública de sus docentes.

- Forma a profesionales docentes en la especialidad de educación inicial.
- Brinda desarrollo profesional a través de la formación continua.

1.2 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 1103 "ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA": Es una institución educativa de gestión pública encargada de brindar un servicio educativo de excelencia, sustentado en el desarrollo de capacidades y la práctica permanente de Valores; con eficiencia, productividad y participación plena, que permite a las estudiantes organizar su Proyecto Personal de Desarrollo y contribuir en la construcción de una sociedad justa y honesta.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 La ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA PÚBLICA "EMILIA BARCIA BONIFFATTI" considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.° 1103 "ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA", a fin de contribuir al logro de las metas de aprendizaje establecidas en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO  
DEL PERU  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Metropolitana, aprobado mediante RDR N.º 0176-2023-DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026. Por ello, la **ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "EMILIA BARCIA BONIFFATTI"** considera que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 1103 "ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA"**, será un aliado estratégico que aportará en las mejoras de las condiciones necesarias para el servicio educativo en Lima Metropolitana.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se sustenta en las siguientes normas vigentes a nivel nacional:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, modificado por Decreto Supremo N.º 010-2019-MINEDU.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Decreto Supremo N.º 007-2021-MINEDU, que dispone modificar el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, con la finalidad de promover una educación inclusiva en todas sus etapas, modalidades, niveles y ciclos.
- 3.8 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las UGEL.
- 3.9 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.10 Resolución Directoral Regional N.º 00519-2024-DRELM, de fecha 12 de abril de 2024, que aprueba la actualización del "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local", conforme a los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución.
- 3.11 Ley N.º 30512, Ley institutos y escuelas de educación superior y la carrera pública de sus docentes - Decreto Legislativo N.º 276, Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público.
- 3.12 Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N.º 30512 Ley institutos y escuelas de educación superior y la carrera pública de sus docentes.
- 3.13 Decreto Supremo N.º 016-2021-MINEDU, Modificatoria del Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU.
- 3.14 Resolución Ministerial N.º 570-2018-MINEDU, crea el modelo de servicio educativo para las escuelas de educación superior pedagógica.
- 3.15 Resolución Ministerial N.º 441-2019-MINEDU, que aprueba los lineamientos académicos generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas Públicas.
- 3.16 Resolución Viceministerial N.º 082-2019-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada Disposiciones para la elaboración de los instrumentos de gestión de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicas y Privadas.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N.º 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

**3.17 Informe N.º 0148-2022-MINEDU**, orientaciones para el desarrollo del programa de profesionalización docente en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Pública y Privadas.**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto:

- a) Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Emilia Barcia Boniffatti" y la Institución Educativa Pública "Elvira García y García", mediante el cual la Institución Educativa cede el uso de 15(quince) aulas para el desarrollo de actividades académicas y administrativas de la Escuela. A su vez, la Escuela se compromete a implementar programas de capacitación y fortalecimiento profesional dirigidos a los docentes de la Institución Educativa, con el fin de enriquecer sus competencias pedagógicas y mejorar la calidad de la enseñanza.
- b) Promover la colaboración mutua entre ambas instituciones para el desarrollo integral de los estudiantes, el intercambio de conocimientos y experiencias, así como la implementación de proyectos educativos que beneficien a la comunidad educativa en su conjunto. Las actividades a realizar incluirán, el desarrollo de, talleres, cursos de formación continua y actividades de investigación, favoreciendo así un ambiente de aprendizaje dinámico y enriquecedor, que permita el desarrollo de ambas instituciones de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Coordinar el desarrollo de mesas de trabajo, para plantear planes de trabajo y/o actividades articuladamente.
- b) Monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo específico, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

**LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "EMILIA BARCIA BONIFFATTI"**, se compromete a lo siguiente:

- a) Gestionar la transferencia de 14(catorce) equipos multimedia, 14(catorce) computadoras y 8(ocho) ecran destinados a las aulas del colegio, para el uso compartido, detallados en el ANEXO 01.
- b) Gestionar la transferencia de 6(seis) cámaras y 1(un) DVR dentro de las instalaciones de la I.E. para uso compartido, detallados en el ANEXO 01.
- c) Gestionar la transferencia de 2(dos) fotocopiadoras dentro de las instalaciones de la I.E. para uso compartido, detallados en el ANEXO 01.
- d) Gestionar la transferencia de 16 Extintores dentro de las instalaciones de la I.E. para uso compartido, detallados en el ANEXO 01.
- e) Gestionar la transferencia de 15(quin) luces de emergencia dentro de las instalaciones de la I.E. para uso compartido, detallados en el ANEXO 01.
- f) Gestionar la transferencia de sillas para recambio en SUM o auditorio.
- g) Gestionar la transferencia de 1(un) laboratorio de ciencias con todos sus equipos.
- h) Gestionar ante la DRELM la instalación de un ambiente prefabricado para el uso de áreas administrativas de la escuela, dentro de espacio asignado por la I.E.



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- i) Brindar 10 becas integrales y 20 semi-becas para estudios en el programa de preparación para la carrera para las estudiantes de la I.E. N.º 1103 "Elvira García y García".
- j) Brindar acceso a toda la comunidad educativa en el Centro de Idiomas, con los mismos beneficios de sus estudiantes de la escuela.
- k) Gestionar la transferencia de mobiliarios y muebles para el uso computadoras y dispositivos multimedia.
- l) Gestionar la transferencia de equipos del centro de cómputo.
- m) Brindar cursos de capacitación a los docentes y estudiantes de la I.E. N.º 1103 "Elvira García y García".

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 1103 "ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA", se compromete a lo siguiente:

- a) Gestionar la instalación de 14 multimedias para el uso en las aulas.
- b) Gestionar el uso compartido de uno u otro mobiliario en las aulas.
- c) Compartir el uso 15 aulas en turno tarde y noche (1:00 P.M.-8:30 P.M).
- d) Gestionar el uso compartido de la biblioteca.
- e) Gestionar el uso compartido del centro de cómputo.
- f) Gestionar el uso compartido de los servicios higiénicos.
- g) Gestionar el uso compartido de los tópicos de psicología y servicio social.
- h) Gestionar el uso compartido de patios.
- i) Gestionar el uso compartido de la mesa de partes e informes.
- j) Gestionar la conservación y cuidado de los bienes mobiliarios detallados en el presente convenio.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre **LAS PARTES**.

Los equipos mobiliarios y demás bienes instalados en los ambientes de la I.E. N.º 1103 "Elvira García y García", quedaran a favor de la I.E. N.º 1103 "Elvira García y García", con las formalidades de Ley, al vencimiento o resolución del convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

#### CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

El costo que pueda generar el presente convenio, para **LAS PARTES** acuerdan realizar gestiones ante la instancia correspondientes. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

#### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGOGICA PÚBLICA "EMILIA BARCIA BONIFFATTI", la DIRECTORA GENERAL, KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA.
- b) Representante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 1103 "ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA", el DIRECTOR GENERAL, RAÚL HUMBERTO HUANCAYA NAVARRO.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Las personas designadas podrán, en cualquier momento, ser reemplazados, ya sea temporal o permanentemente, por los representantes legales de las partes que suscriben el presente Convenio, lo que deberá ser comunicado a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de producida la designación.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá eficacia a partir del 31 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2030, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

**CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; y de persistir, será resuelta mediante conciliación, juzgados y tribunales peruanos.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.

**LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL**

**LAS PARTES** se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: USO DE NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL**

Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

**LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una.

En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

Específicamente, una vez concluido el convenio, **LAS PARTES** se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES** en acuerdos específicos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta [30] días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Handwritten signature

Not-ED

www.dreim.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se suscribe el presente Convenio, en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 31 días del mes de enero del año 2025.

FIRMA

KATIA NIÑOZCA FLORES LEDESMA  
Directora General  
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
PEDAGÓGICA PÚBLICA "EMILIA BARCIA  
BONIFFATTI"

FIRMA

RAÚL HUMBERTO HUANCAYA  
NAVARRO  
Director General  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 1103  
"ELVIRA GARCÍA Y GARCÍA"

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>.

[www.dreim.gob.pe](http://www.dreim.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreim-consulta.sienfast.pe>, ingresando el código y clave que aparece en la parte inferior derecha de este documento.